BASES

ESTACION DE SERVICIO

PETROCENTRO

" NICOLAS DUEÑAS "

N° 061

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU

BASES PARA LAS SUBASTAS PUBLICAS DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO Y GRIFOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES DE PETROPERU, SEGUN DEC. LEG. Nº 674 Y R.S. Nº 101-92-PCM

1. Estas Bases regulan la venta en Subasta Pública de 83 Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU, los que se detallan en el Anexo adjunto a estas Bases, los mismos que serán vendidos dentro del proceso de promoción de la inversión privada en las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 674 y Resolución Suprema Nº 101-92-PCM.

2. La oferta pública de venta en Subasta Pública de las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU, será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en por lo menos otros dos diarios de circulación nacional, con una anticipación mínima de 20 días a la fecha de inicio de las subastas públicas.

3. El Comité Especial de PETROPERU venderá a todo interesado la Información pertinente a cada una de las 83 Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU que se subastará, la que se entregará conjuntamente con las Bases, así como el sobre y el formulario para la oferta, las que serán vendidas a los interesados en las oficinas del Comité Especial de PETROPERU, ubicadas en el primer piso del edificio principal de PETROPERU, sito en Paseo de la República 3361, San Isidro, Lima 27, desde 15 días calendarios antes de la fecha establecida para cada subasta, y hasta 3 días hábiles antes de la misma.

4. Las subastas públicas se harán por la modalidad de ofertas en sobre cerrado, y la buena pro se adjudicará a la oferta más alta.

5. Las subastas serán realizadas los días y horas señalados en la convocatoria, en el Auditorio del edificio principal de PETROPERU, ubicado en Paseo de la República 3361, San Isidro, Lima 27.

6. Las subastas serán realizadas por representantes del Comité Especial de PETROPERU, con intervención de Notario Público, quien deberá certificar el acto de recepción de las ofertas en sobre cerrado, su apertura y la adjudicación de la buena pro a la oferta más alta, siempre y cuando ésta sea superior o al menos igual al precio base aprobado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI). El precio base será publicado

por el Comité Especial de PETROPERU, en la vitrina autorizada ubicada en sus oficinas del 1er. piso en el Edificio Principal de PETROPERU, desde 7 días calendarios antes de cada subasta.
Dicho precio también le será presentado al Notario Público al inicio de la correspondiente subasta, quien lo registrará antes de la apertura de lós sobres que contengan las ofertas.

7. Tendrá derecho a ser considerado como postor cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que acredite haber adquirido la Información y Bases, y que haya cumplido con efectuar ante el Comité Especial de PETROPERU un depósito de US $ 7,500 (siete mil quinientos dólares americanos), o su equivalente en moneda nacional, mediante cheque bancario de gerencia emitido a la orden de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A.- El depósito deberá ser efectuado 30 minutos antes de la hora señalada para la subasta.

8. A la hora señalada para la subasta cada postor entregará a los representantes del Comité Especial de PETROPERU el sobre cerrado conteniendo su oferta. Tanto el sobre como el formulario de la oferta que recibió el postor conjuntamente con la Información y las Bases, deberá ser llenado conforme a las instrucciones correspondientes que aparecen en el formulario de la oferta. El Notario Público certificará la recepción del sobre cerrado conteniendo la oferta.

9. Quince minutos después de la hora señalada en la convocatoria para el inicio de la subasta, se cerrará la recepción de ofertas en sobre cerrado y los representantes del Comité Especial de PETROPERU procederán a la apertura de los mismos, lo cual será certificado por el Notario Público.

10. Seguidamente los representantes del Comité Especial de PETROPERU procederán a verificar los montos de las ofertas y proclamarán la oferta más alta, lo que será certificado por el Notario Público, procediéndose a adjudicar la buena pro. Al final, los representantes del Comité elaborarán el Acta de la Subasta Pública y Adjudicación de la Buena Pro, la que será suscrita por dos miembros del Comité Especial de PETROPERU, el postor a quien se adjudicó la buena pro y el Notario Público, quien certificará la veracidad de su contenido. El acta podrá ser suscrita también por los postores que así lo deseen. Copia del acta suscrita será entregada al postor que haya obtenido la buena pro.

11. En caso de producirse empate en la mejor oferta entre dos o más postores, se realizará de inmediato una nueva subasta en sobre cerrado, en la que

sólo intervendrán los postores que empataron, no pudiendo ser sus nuevas ofertas por monto inferior al ofertado originalmente.

12. El depósito de US $ 7,500.00 del postor que obtuvo la buena pro será considerado como pago a cuenta del precio. A los postores que intervinieron en la subasta y que no obtuvieron la buena pro, se les devolverá sus correspondientes depósitos, luego de terminado el acto de la Subasta Pública.

13. El postor que obtuvo la buena pro deberá cancelar el saldo de precio de su oferta en el término de 21 días calendarios después de realizada la Subasta Pública. La cancelación se hará con cheque de gerencia bancario emitido a la orden de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., que será entregado al Comité Especial de PETROPERU, otorgándosele el recibo correspondiente.

14. Si al término de los 21 días indicados en la cláusula 13, subsistiera algún gravamen o faltase regularizar declaratoria de fábrica, el adjudicatario solamente deberá pagar como mínimo el 70% del precio de la buena pro, quedando pendiente de pago el saldo, hasta que PETROPERU le entregue el certificado libre de gravámenes y/o la declaratoria de fábrica debidamente inscrita en los Registros Públicos.

    Para garantizar el cumplimiento de pago del saldo de precio a PETROPERU por parte del adjudicatario, éste deberá depositar el monto del saldo en una cuenta bancaria a nombre de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., la que quedará bloqueada hasta que se presente al Banco el certificado libre de gravámenes y/o la declaratoria de fábrica pendiente, debidamente inscrita. Los intereses que devengue este depósito serán en beneficio de PETROPERU.

    Alternativamente, el adjudicatario podrá presentar al Comité Especial de PETROPERU, una fianza bancaria a favor de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., por el monto del saldo de precio, la que será ejecutada por PETROPERU contra presentación al Banco del certificado libre de gravámenes y/o la declaratoria de fábrica pendiente, debidamente inscrita. Si llegado el momento, decidiera el adjudicatario optar por el otorgamiento de tal fianza bancaria, deberá solicitar al Comité Especial de PETROPERU el modelo de la misma. En este caso, al optar el adjudicatario por presentar fianza bancaria, el saldo de precio devengará intereses a favor de PETROPERU, a la tasa de redescuento fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, desde la fecha de la entrega de la fianza hasta el día que PETROPERU haga efectiva dicha fianza y cobre el saldo de precio. Los intereses deberán ser pagados por el adjudicatario a requerimiento de PETROPERU.

15. Si el postor que obtuvo la buena pro no cumpliera con efectuar la cancelación dentro del término indicado, en la forma prevista en el numeral anterior, el Comité Especial de PETROPERU procederá a anular la Subasta, perdiendo el postor el depósito de US $ 7,500 (siete mil quinientos dólares americanos). En este caso, el Comité Especial de PETROPERU convocará inmediatamente a nueva Subasta Pública, mediante avisos que publicará en el Diario Oficial El Peruano y en por los menos otros dos diarios de circulación nacional, que deberán ser publicados con una anticipación no menor de 7 días calendarios.

16. En el caso que la Subasta Pública no llegara a ser realizada por no haberse presentado ofertas o por no haber alcanzado éstas el precio base aprobado por la Comisión de Promoción de la Inversión privada (COPRI), el Comité Especial de PETROPERU procederá a convocar a nueva subasta en un plazo no menor de 7 días, adoptándose un precio base de hasta 15% menor al anterior, y así sucesivamente. Si luego de 2 subastas más, se obtuviera el mismo resultado negativo, la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) establecerá las nuevas modalidades de venta de las unidades que se encuentren en este caso.

17. Una vez completado el pago del precio de adjudicación de la buena pro, o el depósito o fianza del saldo en el caso de la cláusula 14, Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., otorgará a favor de la persona que obtuvo la buena pro, la minuta y su correspondiente escritura pública de venta y transferencia de propiedad.

18. Asimismo, simultáneamente con la suscripción de la minuta, se dará posesión del bien adjudicado al adquiriente, levantándose acta con intervención de Notario Público, la que será suscrita por dos miembros del Comité Especial de PETROPERU, los representantes legales de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., y el adjudicatario.

19. Petróleos del Perú, PETROPERU S.A. procederá, en el caso de la cláusula 14, al saneamiento de los títulos de propiedad correspondientes, en un plazo no mayor de 150 días calendarios. Levantado el gravamen o superada la imperfección, y recibido en Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., el saldo de precio, procederá a otorgar la correspondiente escritura pública de cancelación de precio.

20. Serán de cuenta del adjudicatario el pago de todos los impuestos que graven la transferencia, los derechos notariales y registrales y los honorarios profesionales que demande el otorgamiento de la escritura pública de venta y transferencia de propiedad. En el caso de la cláusula 14, será de cargo de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., únicamente los derechos notariales y registrales que demande el otorgamiento de la escritura pública de cancelación del saldo de precio.

21. El precio base, así como el precio de oferta en la Subasta y el pago correspondiente a la adquisición de la Estación de Servicio o Grifo, serán realizados en Dólares Americanos, vale decir, que toda la operación concerniente a este proceso se realiza en Dólares Americanos.

22. Toda cuestión que se suscite con relación a las subastas públicas será resuelta por el Comité Especial de PETROPERU (R.S. Nº 101-92-PCM). Las consultas serán absueltas por el mismo Comité hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de cada subasta.

ESTADISTICA DE VENTAS DE COMBUSTIBLES 1989 - 1991
ESTACIONES DE SERVICIO Y GRIFOS DE PETROPERU

ITEM #	PETROCENTRO NOMBRE	# (*)	DIRECCION	UBICACION	PROMEDIOS DE VENTAS DIARIAS (Galones / día) TOTAL COMBUSTIBLES 1989	1990	1991	DESAGREGADO 1991 GASOLINA 95	GASOLINA 84	DIESEL 2	KEROSENE/ DIESEL 1
				L I M A							
1	SALAVERRY	001 E	Av. Salaverry / Av. Prescott	LINCE	3,395	3,569	2,447	677	1,770	0	0
2	28 DE JULIO	003 E	Av. 28 de Julio 2200	LA VICTORIA	582	1,548	1,654	158	986	289	222
3	AREQUIPA	004 E	Av. Arequipa 3325	SAN ISIDRO	5,863	5,543	3,813	908	2,883	0	22
4	BENAVIDES	006 E	Av. República de Panamá / Av. Benavides	MIRAFLORES	3,220	3,132	1,865	322	1,543	0	0
5	CHOSICA	008 E	Carretera Central Km. 40.3	CHOSICA	3,289	3,782	3,543	16	1,728	1,373	426
6	COMANDANTE ESPINAR	009 E	Av. Comandante Espinar / Av. Angamos	MIRAFLORES	3,036	2,153	2,741	1,192	1,549	0	0
7	JAVIER PRADO	013 E	Av. Javier Prado Oeste 900	MAGDALENA	5,118	5,546	5,139	2,054	3,085	0	0
8	PEZET	015 E	Av. Pezet / Av. Portillo	SAN ISIDRO	3,968	4,382	4,293	2,764	1,529	0	0
9	LEONCIO PRADO	016 E	Av. 2 de Mayo 285	CALLAO	1,390	1,654	1,900	152	1,201	339	208
10	BOLIVAR	017 E	Av. Bolivar 1020	PUEBLO LIBRE	3,365	3,720	2,900	223	2,677	0	0
11	SUCRE	018 E	Av. Sucre 1070	PUEBLO LIBRE	3,231	2,888	3,285	531	2,287	0	467
12	LOS INCAS	019 E	Av. Sebastian Lorente 698	LIMA	4,501	4,896	4,398	0	3,1[illegible]	1,254	0
13	REPUBLICA	020 E	Av. Paseo de la República 3890	SAN ISIDRO	3,525	3,831	3,411	832	2,9[illegible]	0	271
14	TARAPACA	021 E	Av. Alcázar 801	RIMAC	2,466	2,742	2,331	12	1,7[illegible]2	587	0
15	GENERAL GARZON	022 E	Av. General Garzón 1399	JESUS MARIA	1,873	2,569	2,596	289	1,612	0	69[illegible]
16	2 DE MAYO	023 E	Av. 2 de Mayo 1396	SAN ISIDRO	4,275	3,753	3,473	1,536	1,937	0	0
17	LA AURORA	024 E	Av. Arias Schreiber 124	MIRAFLORES	2,171	2,615	2,617	1,257	1,360	0	0
18	LA MOLINA	025 E	Av. La Universidad 1211	LA MOLINA	3,215	3,399	3,974	823	1,730	805	616
19	CAPIRONA	026 E	Av. Nicolás de Ayllón Cdra. 19	ATE	4,231	2,972	5,852	250	1,758	3,738	106
20	CASTILLA	027 E	Jr. Huánuco 2206	LA VICTORIA	3,734	4,191	2,512	0	556	773	1,183
21	PRECURSORES	028 E	Av. Angamos / Av. Precursores	CH.DEL ESTANQUE	3,212	3,271	3,140	789	2,351	0	0
22	GRAU	029 E	Av. Néstor Gambetta 1265	CALLAO	4,208	5,289	4,176	173	1,303	1,727	973
23	SAN ANTONIO	030 E	Av. Paseo de la República 5789	MIRAFLORES	4,415	4,224	3,311	1,156	2,156	0	0
24	MIGUEL DASSO	033 E	Av. Camino Real 1298	SAN ISIDRO	2,445	2,724	2,738	1,299	1,439	0	0
25	LA COLONIAL	034 E	Av. Colonial 930	LIMA	8,203	7,500	7,829	591	3,428	2,398	1,412
26	SURQUILLO	035 E	Av. República de Panamá 4361	SURQUILLO	3,043	3,992	2,990	164	1,725	1,101	0
27	SANTA CLARA	036 E	Carretera Central Km. 11.2	SANTA CLARA	6,581	7,483	6,632	296	2,715	2,802	819
28	TACNA	037 E	Av. Méjico 210	LA VICTORIA	3,321	3,428	3,398	372	2,575	451	0
29	CHACLACAYO	038 G	Carretera Central Km. 26.5	CHACLACAYO	1,156	943	823	98	335	63	327
30	AMAUTA	039 G	Av. Naciones Unidas 1222	CHACRA RIOS	2,030	1,603	1,678	174	1,107	397	0
31	CIRCUNVALACION	041 G	Av. Circunvalación 1386	LA VICTORIA	1,353	2,968	3,058	0	1,313	1,745	0
32	RISSO	042 G	Av. Arenales 2110	LINCE	2,767	2,511	2,948	422	2,526	0	0
33	NICOLAS ARRIOLA	044 G	Av. Nicolás Arriola 2140	SAN LUIS	6,527	6,777	6,607	328	3,392	2,887	0
34	ARICA	045 G	Av. Arica 1085	BREÑA	1,060	1,686	1,369	98	1,256	15	0
35	SAN BARTOLO	046 G	Panamericana Sur Km. 52	SAN BARTOLO	1,178	736	988	67	285	396	238
36	MARISCAL CACERES	047 G	Av. Méjico 700	LA VICTORIA	2,949	3,429	3,072	312	1,838	468	454
37	HUASCAR	050 G	Panamericana Sur Km. 57.4	PUCUSANA	977	1,232	796	91	317	362	25
38	LA BANDERA	051 G	Av. del Río 110	PUEBLO LIBRE	3,196	2,439	2,418	234	1,664	0	530
39	ANDAHUAYLAS	054 G	Jr. Isabel La Católica / Jr. Andahuaylas	LA VICTORIA	2,017	1,957	2,133	0	1,891	242	0
40	J.C.TELLO	055 E	Av. República de Panamá Cdra. 41	SURQUILLO	3,828	5,063	5,192	689	2,756	773	974
41	VENEZUELA	058 G	Av. Venezuela (Hospital Naval)	SAN MIGUEL	230	524	1,064	61	618	375	0
42	PARACAS	059 E	Av. Faucett 377	CALLAO	3,083	2,571	2,472	224	1,870	378	0
43	ATE	060 G	Carretera Central Km. 2.5	ATE	6,748	3,675	4,759	75	1,984	2,582	118
44	NICOLAS DUEÑAS	061 G	Av. Argentina Cdra. 18	LIMA	1,848	4,171	2,527	15	1,202	1,310	0
45	CHAVIN	062 G	Panamericana Norte Km. 15.2	SAN MARTIN DE P.	8,619	6,933	5,357	42	1,759	3,496	60
46	VENTANILLA	063 G	Carretera Ventanilla Km. 5.5	VENTANILLA	2,600	2,826	3,189	0	1,093	945	1,151
47	VILLA	064 G	Panamericana Sur Km. 19.8	V.M.DEL TRIUNFO	7,293	8,363	7,155	498	975	5,597	85
48	LUNA PIZARRO	068 G	Jr. Luna Pizarro 696	LA VICTORIA	3,387	3,903	3,845	182	1,882	860	1,121
49	ARAMBURU	069 G	Av. República de Panamá / Av. Aramburú	SAN ISIDRO	4,120	4,108	3,420	941	2,463	16	0
50	HUANUCO	071 G	Av. Nicolás Ayllón 680	LA VICTORIA	4,867	2,792	2,215	0	728	189	1,298
51	ALFONSO UGARTE	072 G	Av. Méjico / Jr. Parinacochas	LA VICTORIA	4,510	4,316	4,021	244	2,316	525	936
52	ARMANDO REVOREDO	073 G	Av. Elmer Faucett Cdra. 29	CALLAO	3,347	3,297	2,705	324	1,910	471	0
53	LA UNIVERSIDAD	074 G	Av. Javier Prado Esta / Av. Manuel Olguín	MONTERRICO	3,732	4,332	4,219	1,423	2,486	310	0
54	JOSE OLAYA	075 G	Av. República de Panamá 6491	MIRAFLORES	2,590	2,662	2,246	713	1,533	0	0
55	NICOLAS DE PIEROLA	076 G	Av. Nicolás de Piérola / Jr. Montevideo	LIMA	4,691	3,909	3,579	5	2,233	1,341	0
56	SAN LUIS	079 E	Av. Nicolás Ayllón 1340	SAN LUIS	6,817	7,362	6,860	0	2,062	3,733	1,065
57	PUENTE PIEDRA	081 G	Panamericana Norte Km. 36.5	PUENTE PIEDRA	2,957	3,121	3,002	201	808	1,444	658
58	LOS ANGELES	082 G	Carretera Central Km. 27.7	CHOSICA	2,342	2,677	2,502	289	1,137	1,076	0
59	SAN PABLO	083 G	Av. San Pablo 651	LA VICTORIA	2,886	2,473	2,420	0	765	0	1,655
60	ARENALES	084 G	Av. Arenales 400	JESUS MARIA	3,059	3,160	2,631	742	1,889	0	0
61	JORGE CHAVEZ	085 G	Av. Faucett / Av. Tomás Valle	CALLAO	5,068	5,912	4,238	351	2,630	1,257	0
62	PANAMERICANA	086 G	Panamericana Norte Km. 13.5	SAN MARTIN DE P.	5,103	4,814	4,042	75	2,836	583	548
63	CHILCA	087 G	Panamericana Sur Km. 63	CHILCA	1,081	785	0	0	0	0	0
				P R O V I N C I A S							
64	CHICLAYO	002 E	Av. Bolognesi 690	CHICLAYO	3,692	4,093	3,768	684	3,084	0	0
65	TALARA	005 E	Av. A / Av. Bolognesi	TALARA	4,937	4,526	4,783	162	3,293	1,328	0
66	PIURA	007 E	Av. Luis Montero Castilla	PIURA	37	560	2,173	92	1,289	792	0
67	LA OROYA	010 E	Carretera Central Km. 175	LA OROYA	1,520	1,652	2,227	0	625	1,602	0
68	JULIACA	011 E	Av. Mariano Núñez 708	JULIACA	4,780	5,235	4,014	0	1,348	1,565	1,101
69	LARCO	012 E	Av. Larco 193	TRUJILLO	6,613	7,462	7,132	888	6,238	2	4
70	CHIMBOTE	014 E	Av. Bolognesi 1010	CHIMBOTE	8,075	8,801	10,042	504	4,366	5,170	2
71	ALEX	031 E	Panamericana Norte Km. 185	SUPE	3,956	4,835	4,943	80	1,459	3,370	34
72	CHINCHA	032 E	Panamericana Sur Km. 200	CHINCHA	3,919	3,816	3,507	292	1,142	1,741	332
73	EL OVALO	040 E	Panamericana Norte Km. 148	HUACHO	3,259	3,219	3,554	553	1,509	1,008	484
74	ICA	043 G	Panamericana Sur Km. 301	ICA	3,838	3,810	2,334	258	980	1,096	0
75	HUARMEY	049 G	Panamericana Norte Km. 294	HUARMEY	4,828	4,337	1,414	0	478	561	375
76	CHANCAY	052 G	Panamericana Norte Km. 80	CHANCAY	2,926	3,896	4,265	277	1,351	1,703	934
77	UNION	057 G	Jr. Union 1450	TRUJILLO	5,167	4,919	5,037	0	2,202	2,835	0
78	CAÑETE	066 G	Panamericana Sur Km. 140.9	CAÑETE	1,360	1,814	1,284	116	347	686	116
79	CHANCAYLLO	068 G	Panamericana Norte Km. 90	CHANCAYLLO	1,860	1,961	1,734	0	682	773	279
80	SAN FELIPE	090 G	Panamericana Norte Km. 165.2	HUACHO	1,208	3,142	1,063	0	297	594	162
81	PATIVILCA	091 G	Panamericana Norte Km. 204	PATIVILCA	2,007	1,842	1,194	0	391	803	0
83	CASMA	092 G	Av. Luis Ormeño	CASMA	4,678	4,529	4,253	116	1,007	2,244	886
84	ESTACION RURAL PP	096 G	Panamericana Sur Km. 201	CHINCHA	1,808	1,389	2,735	0	0	1,757	978

(*) : E - Estación de Servicio.
: G - Grifo.